

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd. ....	100'00
Particulares, íd. íd. ....	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 124

Con esta fecha se concede autorización al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ligüézana para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en la ganadería del mismo, previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1820 Víctor Frago del Toro.

\*\*\*

CIRCULAR Núm. 125

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Particular Jurado de la Empresa S. A. (TAFISA), para la custodia y seguridad de las repoblaciones en las márgenes del Canal de Castilla y otras fincas forestales, en esta provincia, don Ramón Pérez Serna, de 36 años, casado, natural de Ribas de Campos y vecino de Villaumbrales, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este perío-

dico oficial, para general conocimiento.

Palencia 10 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1821 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 126

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, caprina y porcina, existente en el término municipal de Castrillo de Onielo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del E. de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta los corrales de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 9 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1819 Víctor Frago del Toro.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 65-58

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 7 al 13 de julio próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Plátanos .....	9'50	11'00
MANZANAS:		
1.ª Reina verde, doncella asturiana y similares	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
NARANJAS:		
1.ª Cadeneras, verna, macetera y otras selectas	10'75	12'00
2.ª Sanguina.....	8'75	10'00
3.ª Corrientes.....	4'75	6'00
LIMONES:		
De Murcia finos.....	10'50	12'00
Corrientes.....	8'00	10'00
Patata de importación..	2'65	2'80
Patata temprana.....	3'60	3'80
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
REPOLLO:		
Valenciano.....	2'50	3'00
Del terreno.....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'25	3'50
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates (Valencianos)..	8'00	9'00
Lechugas (del terreno)..	2'25	2'70
Zanahorias.....	3'50	4'00
Judías verdes.....	6'50	7'75
Guisantes.....	5'50	6'75

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando inclui-

dos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 5 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1834 Víctor Frago del Toro.

\*\*\*

#### Precio del café de Guinea

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 60, de fecha 19 de mayo último, se publicaron los precios del café de Guinea, de la variedad Robusta Tipo II, a 118'00 pesetas para el café torrefacto, siendo el que corresponde 108'00 pesetas kilo precio máximo de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1834 Víctor Frago del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

#### NEGOCIADO DE ARBITRIOS

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar las Listas Cobratorias del Arbitrio Provincial, confeccionadas por el Negociado a la vista de las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante los respectivos Ayuntamientos que al final se relacionan, correspondientes a las producciones de las riquezas de la PATATA DE SIEMBRA Y CONSUMO, ALUBIAS, GANADO LAMINAR, CABRIO, PORCINO y VACUNO DE LECHE, del pasado Ejercicio de 1957.

Se pone en conocimiento de

los productores afectados de los Municipios que se relacionan, en virtud de cuanto determinan los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza reguladora, aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 20 de octubre de 1954, quedan expuestos al público para que puedan ser examinados por los interesados durante el plazo de quince días en las oficinas de Intervención de Fondos (planta baja, derecha, de la Diputación), todos los días laborables, así como interponer las reclamaciones que estimen oportunas contra las liquidaciones practicadas en la forma que determina el art. 699 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber que terminado el período de exposición sin producirse reclamaciones, serán firmes y se entregarán a los Recaudadores de Contribuciones del Estado, de las zonas de la provincia, al objeto de efectuar su cobranza durante los CUARENTA DIAS DEL PERIODO VOLUNTARIO, AL IGUAL QUE SE HACE CON LAS DEL ESTADO, puesto que así lo determina el artículo 21 de expresada Ordenanza, dando comienzo en 1.º de agosto y terminando el día 10 de septiembre del actual Ejercicio, a cuyo efecto se llevarán listas cobratorias y recibos a los pueblos interesados en los días que tengan señalados en sus rutas dichos Recaudadores, y del uno al diez de septiembre en las cabeceras de la Zona.

Terminado este período voluntario, pasarán a ejecutiva en la misma forma y plazo que establece el Estatuto de Recaudación para toda clase de cobranza mediante recibo, y que se realizan por cuenta del Estado, puesto que esta recaudación, goza de los mismos derechos por haberlo sido autorizado por las Leyes vigentes.

Palencia 9 de julio de 1958.—  
El Presidente, *Guillermo Herro M. de Azcoitia*.

**SEGUNDA RELACION de Ayuntamientos cuyas listas cobratorias se proponen a la aprobación del Pleno, y relativas al arbitrio provincial sobre productos agrícolas y ganaderos, correspondientes al Ejercicio de 1957.**

#### AYUNTAMIENTOS

Abarca.  
Abastas.  
Abia de las Torres.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.

Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Bahillo.  
Bárcena de Campos.  
Becerril de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Belmonte de Campos.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Río Seco.  
Bustillo del Páramo.  
Las Cabañas de Castilla.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Capillas.  
Carrión de los Condes.  
Castil de Vela.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Villavega.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Cordovilla la Real.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Frómista.  
Fuente-Andrino.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón de Ucieza.  
Grijota.  
Guaza de Campos.  
Hérmedes de Cerrato.  
Herrera de Pisuerga.  
Herrera de Valdecañas.  
Hontoria de Cerrato.  
Husillos.  
Itero Seco.  
Itero de la Vega.  
Lagartos.  
Lantadilla.  
Lavid de Ojeda.  
Ledigos.  
Lomas.  
Magaz de Pisuerga.  
Marcilla de Campos.  
Mazariegos.  
Mazuecos de Valdeginete.  
Melgar de Yuso.  
Meneses de Campos.  
Monzón de Campos.  
Mudá.  
Nogales de las Huertas.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Pisuerga.  
Osornillo.  
Osorno.  
Palacios del Alcor.  
Palenzuela.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Piña de Campos.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Pozo de Urama.  
Quintana del Puente.  
Reinoso de Cerrato.  
Requena de Campos.  
Resoba.  
Revenga de Campos.  
Revilla de Campos.

Ribas de Campos.  
San Cebrián de Campos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
San Román de la Cuba.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santibáñez de Resoba.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Tabanera de Valdavia.  
Támara.  
Tariego.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valdeolmillos.  
Valdespina.  
Valde-Ucieza.  
Valoria de Aguilar.  
Ventosa de Pisuerga.  
Vertavillo.  
Villabasta.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villadiezma.  
Villahán.  
Villaherreros.  
Villajimena.  
Villalaco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalobón.  
Villalumbroso.  
Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Abajo.  
Villanuño de Valdavia.  
Villaprovedo.  
Villarmentero.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villasarracino.  
Villasila.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villaumbrales.  
Villeras.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villovieco. 1824

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de Alba de Cerrato, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de

octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 10 de julio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1826

\*\*\*

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Alba de los Cardaños, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término municipal, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 72, de fecha 16 de los corrientes y cuya resolución se comunica en el día de hoy a la Junta pericial.

Palencia 10 de julio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1827

\*\*\*

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Camporredondo de Alba, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término municipal, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 72, de fecha 16 de junio último, lo que se comunica a la Junta pericial en el día de hoy.

Palencia 10 de julio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1828

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, una vez hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura de Obras Públicas, el libramiento correspondiente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la construcción de la «Variante para mejora del trazado y supresión de la travesía de Carrión de los Coudes», entre los puntos kilométricos 277,451 y 280,103 de la

C. 615 de Palencia a Riaño, he acordado señalar el día 28 de los corrientes, a las diez horas, para proceder en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes al pago de las cantidades que corresponden a los propietarios afectados por dicha expropiación, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados. Palencia 7 de julio de 1958.— El Ingeniero Jefe, *R. Pérez de Guzmán*. 1803

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Como continuación al Calendario Oficial de Fiestas de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, del día 28 de marzo del corriente año, y conforme se preveía en el penúltimo párrafo del mismo, por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de los corrientes, han sido declarados en esta provincia festivos y recuperables, los días siguientes:

Palencia, Capital: 2 de septiembre, San Antolín.

Barruelo de Santullán: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

En toda la Provincia: el 4 de diciembre, Santa Bárbara, para las actividades encuadradas en el Sindicato del Combustible.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos, debiendo considerarse dichas fiestas como integrantes del referido Calendario.

Palencia 8 de julio de 1958.— El Delegado de Trabajo, *Antonio R. Royuela*. 1822

**PATRONATO DE LA FUNDACION**

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

**ANUNCIO**

Hallándose tramitando este Patronato expediente especial de venta de fincas rústicas propiedad de esta Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha del presente anuncio, por término de VEINTE DIAS, para que durante el mismo, puedan formularse, ante la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas re-

clamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados.

Aguilar de Campoo 5 de julio de 1958.—El Alcalde-Presidente, *Tomás de la Cruz*. 1813

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Carrión de los Condes a 2 de julio de 1958, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bastón, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargados.

Carrión de los Condes a 20 de junio de 1958.—El Recaudador, *Miguel García*.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Valde-Ucieza**

*Rústica*

Años 1954 al 1957

Leopoldo Antolín Rubio: Una tierra en el término municipal de Valde-Ucieza, al pago de Carremiñanes, polígono 2 y parcela 178, de 4'48 áreas o media cuarta, linda Norte Mariano Medina, Sur y Oeste Lucas Lozano y Este carretera, tasada en 543 pesetas.

El mismo: Otra tierra al pago de Bazamiles, pol. 5 y par. 161, de 42'40 as., ó 4 y media cuartas, linda Norte Guillermo González, S. y E. Ayuntamiento de Villasariego y O. Ignacio de la Fuente, en 449'40.

Ambrosio Calvo Gómez: Otra tierra al pago de Camino de Vi-

llasabariego, pol. 41 y par. 104, de 18'53 áreas o dos cuartas, linda N. Ambrosio Calvo, S. Gregorio García, E. Pedro Ruiz y O. camino del monte, en 404.

El mismo: Otra tierra al pago de El Sapo, pol. 46 y par. 16, de 42'31 as., ó 4 y media cuartas, linda N. Norberto Maeso, S. camino de Villaproviano, E. Ricardo Cuadrado y O. Filiberto Galindo, en 448'40.

Julio Calle Herrero: Otra tierra al pago de camino Carrión, pol. 52 y par. 13, de 2'25 áreas o media cuarta, linda N. Josefa García, S. Victorino Izquierdo, E. carretera San Mamés y Oeste arroyo, en 165.

Santiago Garrachón Castrillo: Otra tierra al pago de Corrales, pol. 43 y par. 142, de 1 Ha. 24'44 áreas ó 14 cuartas, linda Norte arroyo Pozuelo, S. Lino García, Lucas Cuadrado y Vitaliano Fernández, en 1.319.

El mismo: Otra tierra al pago de Fuentrito, pol. 42 y par. 144, de 69'51 as., u ocho cuartas, linda N. arroyo de las Cárcavas, S. Marcelo Fontecha, E. Robustiano Lerones y O. Marcelo Fontecha, en 736'80.

Lorenzo Lozano Mozo: Otra tierra al pago de Tomillar, polígono 1 y par. 45 de 46'44 áreas, o 5 cuartas, linda N., S. y E. Manuel Junco y O. Estado, en pesetas 139'20.

El mismo: Otra tierra al pago de Valdemalasaguas, pol. 9 y parcela 155, de 15'83 as. ó 2 cuartas, linda N. Constantino Sánchez, S. Hipólito González, E. Samuel Llorente y O. Marciano Medina, en 47'40.

El mismo: Otra tierra al pago de Cascajares, pol. 16 y par. 104, de 11'42 as., o una cuarta y media, linda N. Eulogio Diez, Sur Germán García, E. Zenón Alonso y O. Antolín Castrillo, en pesetas 34'20.

Patricio Reoyo Miguel: Otra tierra al pago de Tomillar, polígono 1 y par. 15, de 18'58 áreas, ó 2 cuartas, linda N. Manuel Junco, S., E. y O. Rufino Sánchez, en 405.

El mismo: Otra tierra al pago de Velasco, pol. 11 y par. 150, de 1 Ha. 27'02 as., ó 14 cuartas, linda N. arroyo, S. término de San Mamés, E. Eustaquio del Río y Ayuntamiento y O. Lucas Castrillo y Laureano Romo, en pesetas 1.266'40.

Mariano Rodríguez Calle: Otra tierra al pago del Hoyo, pol. 51 y par. 279, de 19'58 áreas ó 2 cuartas, linda N. Emeterio Calle, Sur comunal de Miñanes, E. Vitaliano Fernández y O. Teófilo Pascual, en 591'40.

Petra Santillana Fernández:

Otra tierra al pago de Adobera, pol. 20 y par. 20-A, de 27'87 áreas ó 3 cuartas, linda N. Juan Bautista e Iluminada Medina, S. Manuel Junco, Este Julio Rizo y O. arroyo, en 841'60.

La misma: Otra tierra al pago de Valdemirón, pol. 22 y parcela 51-A, de 17'78 áreas o dos cuartas, linda N. Lucas Castrillo, S. línea divisoria, E. y O. Lucas Lozano y O. la misma Petra Santillana, en 355'60.

La misma: Otra tierra al pago de Valdemirón, pol. 22 y parcela 51-A, de 11'78 áreas o una cuarta, linda N. línea divisoria, S. arroyo Valdemirón, E. Lucas Lozano y O. Pedro de Pando, en pesetas 256'80.

Mariano Santillana Aguado: Otra tierra al pago de Cotera, pol. 4 y par. 12, de 17'35 áreas o 2 cuartas, linda N. Luciana del Río S. Ayuntamiento de Villasariego, E. camino y O. Maximiano del Río, en 184.

El mismo: Otra tierra al pago de Cotera, pol. 4 y par. 50, de 8'67 áreas o una cuarta, linda N. Antonio Torrellas, S. Rufino Sánchez, E. camino Castrillo y O. término de Valde-Ucieza, en 91'80 pesetas.

El mismo: Otra tierra al pago de Cotera, pol. 4 y par. 51, de 10'84 as., o una cuarta, linda N. Ricardo Aguado, S. Antonio Torrellas, E. camino Castrillo y Oeste término de Robladillo, en 114'80.

El mismo: Otra tierra al pago de Valdepozo, pol. 11 y par. 5, de 36'29 as., o 4 cuartas, linda Norte Marciano Medina, S., E. y O. Ayuntamiento de Villasariego, en 384'60.

Los testigos: *Juan Llorente y Luciano García*. — El Recaudador, *Miguel García*. 1825

**REGIÓN AÉREA ATLÁNTICA**

BASE AÉREA DE LEÓN

*Requisitoria*

Alejandro Gutiérrez, José A., hijo de Alfonso y de Aurea María, natural de Palencia, de estado soltero, profesión estudiante, 22 años de edad, de pelo castaño y cejas al pelo, domiciliado últimamente en Palencia, calle General Mola, número 74, encartado en el procedimiento previo, número 140-58, que por no incorporarse a su destino me hallo instruyendo, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente ante el Capitán Juez Permanente de la Base Aérea de León, don Juan Escudero Ladrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Base Aérea de León 10 de julio de 1958.—El Capitán Juez Permanente, *Juan Escudero*. 1833

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario de Palencia y su Partido por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos número 130 de 1957, sobre incidente de pobreza a instancia de doña Enedina González González, vecina de Palencia, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Gabriel Bahillo Villegas, vecino de Valladolid y esposo de la anterior y el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Enedina González González, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Gabriel Bahillo Villegas, mayor de edad, esposo de la anterior y vecino en la actualidad de Valladolid y contra el Sr. Abogado del Estado; y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo de conceder y concedo a doña Enedina González González, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar contra su esposo don Gabriel Bahillo Villegas, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe.—

El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Gabriel Bahillo Villegas, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Herrero Pérez. 1786

\*\*\*

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en función de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido por licencia del titular.

DOY FE: Que en los autos número 103 de 1958, sobre juicio ejecutivo a instancia de don Moisés Gómez Martínez, como Presidente del Consejo de Administración de la Palentina, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra Galletas Madrid, S. A., sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; el ilustrísimo señor don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Moisés Gómez Martínez, como Presidente del Consejo de Administración de la Palentina, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Galletas Madrid, S. A., con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, encontrándose la parte demandada en situación legal de rebelde; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Galletas Madrid, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid y con su producto pagar al actor don Moisés Gómez Martínez, la suma de treinta y cinco mil novecientos diecinueve pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y

que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta Capital de Palencia y su Partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe.— Firmado: El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

La anterior resolución es firme por el Ministerio la Ley.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde Galletas Madrid, S. A., expido el presente que firmo en Palencia a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Herrero Pérez. 1816

\*\*\*

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de Palencia en funciones de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día CINCO DE AGOSTO PROXIMO, y hora de las DOCE de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a la penada Agustina Vega Gómez, para responder de las responsabilidades civiles de la causa número 245-956, por atentado.

#### Bienes que se subastan

Un prado al sitio de «Chagual», en término de Médulas, Carucedo (León), de unas veinte centiáreas, que linda Norte Severina Gómez, Sur Agustina Ramos, Este Ambrosio Vega y Oeste Aniceto Blanco y hermanos, tasado en 25'00 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que sobre dicha finca no existe al parecer carga alguna y que

la misma no está inscrita en el Registro de Propiedad.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que por salir a tercera subasta se hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan J. Ortega.—El Secretario, P. S., Antonio Herrero. 1836

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Poza de la Vega. 1830  
Belmonte de Campos. 1831

#### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactación de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Vega de Bur

Consumo de vinos.  
Consumo de carnes saladas o preparadas.  
Inspección y reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.  
Desagüe de canalones y goterales en la vía pública o terrenos del común. 1832

##### Lantadilla

Arbitrio sobre los perros.  
Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.  
Arbitrio sobre el consumo de carnes.  
Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales (carros).  
Conciertos con el Ayuntamiento por particulares.  
Arbitrios sobre el consumo de vinos comunes o de pasto.  
Arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos por la ganadería en los terrenos comunales. 1838